

Poder Judicial de San Luis

OFR 70933/1

Autos: **OFICIO RELACIONADO FERNANDEZ RITA NICOLASA C/ HOTEL INTERNACIONAL POTRERO DE LOS FUNES S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO” OFR 70933/1**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 80-STJSL- SA- 2017.-

San Luis, ocho de junio de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **OFICIO RELACIONADO FERNANDEZ RITA NICOLASA C/ HOTEL INTERNACIONAL POTRERO DE LOS FUNES S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO” OFR 70933/1**

y **CONSIDERANDO:** I) Que por Oficio N° 1881 de fecha 14-12-16 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el día 30-06-16 la perito CPN PACHECO MARIANA fue removida del cargo para el cual fuera designada, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación, el día 30-06-16 en su domicilio legal, sito en ALTO PENCOSO N° 1251 de esta ciudad de San Luis (actuación 6552425).-

II) Que en fecha 06-04-17 se ordena correr vista a la Perito Contadora a efectos de que formule su pertinente descargo, derecho que se la da por perdido en fecha 31-05-17.-

III) Que en fecha 05-06-17 en cumplimiento con el Acuerdo N° 382/15, la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal de la Perito MARIANA PACHECO, surge que la misma se encontraba inscripta en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designada (año 2016), como así también en el año 2017.- Asimismo que la referida profesional no registra durante los años 2016 y 2017 pedidos de

Poder Judicial de San Luis

licencia, ni registra sanciones en los últimos dos períodos en los cuales estuvo inscripta (art. 20 del Acuerdo N° 382/15).-

IV) En consecuencia, dado que la perito mencionada ut supra no ha dado cumplimiento con el Art. 13 del Acuerdo 382/15 “El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer día hábil de recibido la notificación, la causa por la que está impedido de aceptar el cargo”, es pasible de la sanción de separación del Registro (art. 19 del Acuerdo N° 382/15).-

Por todo ello

SE RESUELVE: I) Separar del Registro de Peritos a la CPN PACHECO MARIANA, por el término de DOS (2) MESES.-

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo de la referida profesional.-

III) REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dra. LILIA ANA NOVILLO, la Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA llamada a integrar por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017 y el Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2, Dr. NESTOR MARCELO MILAN llamado a integrar por Resolución N° 38-STJSL-SA-2017. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-